

Gestión Jurídica

Código: AP-GJ-RS-03

RESOLUCION

RESOLUCION NÚMERO 0 20 8 0

NOV 2014

Pág. Ide 4

Versión: 3

Por la cual se realiza un Decomiso de mercancía gravada con Impuesto al Consumo

## **EL DIRECTOR DE INGRESOS**

#### DE LA SECRETARIA HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010 y demás normas concordantes.

### **ASUNTO OBJETO DE LA DECISION**

Al despacho de la Coordinación del Grupo Gestión Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander se encontró la investigación administrativa radicada bajo el número 122-2013, adelantada contra la señora ZORAIDA SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía No 1.096.197.791, por infracción a las normas de orden departamental y nacional.

### **HECHOS**

- 1. Que el día 6 de junio del año 2013 personal de la Policía Nacional y del Grupo Gestión de Ingresos del Departamento de Santander, aprehendió la mercancía relacionada más adelante a la señora ZORAIDA SARMIENTO, en la Plaza Satélite local 39 del municipio de Bucaramanga, por cuanto no acredito el origen legal de los productos, no se encontraba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 2, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
- 2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.
- 3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: 360 paquetes de cigarrillos D y J x 20 unidades.
- 4. Que según avalúo practicado el 10 de octubre de 2014 sobre la mercancía incautada, dio un valor total de OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA P PESOS M/CTE (\$807.840.00).
- 5. Que mediante Resolución Número 14859 de fecha 1 de agosto de 2013, se elevó pliego de cargos a la señora ZORAIDA SARMIENTO, por cuanto no acreditó el origen legal de los productos, no se encontraban señalizados y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander. (Artículo 646 numerales 2, 4 y 6 de la ordenanza 001 de 2010).
- 6. Que esta resolución fue notificada por aviso en página web conforme con lo dispuesto en el artículo 406 de la ordenanza 001 de 2010, el día 17 de marzo de 2014.
- 7. Que la señora ZORAIDA SARMIENTO, vencido el termino para ello no dio respuesta al pliego de cargos, ni mucho menos aportó ni solicito pruebas que permitieran esclarecer la buena procedencia de estas mercancías.



Gobernación de Santander

RESOLUCION Código: Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 2 de 4

# RESOLUCION NÚMERO 0 20 8 0 DE 2014

### **MATERIAL PROBATORIO**

- 1. Oficio de avalúo de la mercancía (Folio 21).
- Resolución de Pliego de Cargos en contra de la señora ZORAIDA SARMIENTO (folios 5 y 6).
- 3. Acta de aprehensión de fecha 06 de junio de 2013(folio 2).
- 4. Notificación por aviso en página web de la resolución Número 14859 de fecha 1 de agosto de 2013 (folio 14).

### **CONSIDERANDOS**

- 1. En primer lugar es preciso resaltar que el proceso administrativo con radicación 122-13, fue orientado bajo los principios de la experiencia y la sana critica, además se ajustó a lo instituido constitucional del debido proceso que rige tanto las actuaciones administrativas como judiciales.
- 2. Que el día 6 de junio del año 2013 personal de la Policía Nacional y del Grupo Gestión de Ingresos del Departamento de Santander, aprehendió la mercancía relacionada más adelante a la señora ZORAIDA SARMIENTO, en la Plaza Satélite local 39 del municipio de Bucaramanga, por cuanto no acredito el origen legal de los productos, no se encontraba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 2, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
- 3. Que la conducta de la señora **ZORAIDA SARMIENTO** es contradictoria a las disposiciones de la ordenanza 001 de 2010 en su artículo 646 numerales 2,4 y 6:

"ARTÍCULO 646.- APREHENSIONES. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales de la Coordinación de Gestión de Ingresos u oficina competente que haga sus veces que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en jurisdicción del Departamento de Santander los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos: 2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos, 4 Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaria de Hacienda Departamental, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello. 6: Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander"

4. Que la conducta la señora ZORAIDA SARMIENTO está tipificada con pena de multa de conformidad con el art 677 de la ordenanza 001 de 2010.

ARTÍCULO 677.- MULTA POR DECOMISO DE MERCANCÍA GRAVADA CON IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN ECONÓMICA. Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada.



Gobernación de Santander

RESOLUCION Código: Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 3 de 4

# RESOLUCION NÚMEROU 20 8 0 BE 2014

 Que de conformidad con los considerandos anteriores, se pudo determinar que la conducta sancionada se adecúa al artículo 677 de la ordenanza 001 de 2010, por lo tanto se impondrá sanción en contra 360 paquetes de cigarrillos D y J x 20 unidades.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR a la señora ZORAIDA SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.197.791, de conformidad con los artículos 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, la mercancía aprehendida por autoridad competente relacionada en acta de incautación de elementos, la cual es la que a continuación se relaciona: 360 paquetes de cigarrillos D y J x 20 unidades.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de propiedad del Departamento de Santander la mercancía relacionada en el artículo primero de esta resolución, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la responsabilidad la señora ZORAIDA SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.197.791, por fraude a las rentas departamentales de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIÓNAR la señora ZORAIDA SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.197.791, con multa de DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de la aprehensión (año 2013), equivalente a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00), de conformidad con el artículo 677 de la ordenanza 001 de 2010. Multa que deberá cancelar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 110480011469 del banco Popular denominada Fondo de Rentas TGD. Para lo cual debe allegar a la Dirección Técnica de Ingresos la consignación correspondiente a la cancelación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: como consecuencia de la SANCION impuesta la señora ZORAIDA SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía No 1.096.197.791,, ordenar la cancelación del diez (10%) sobre el valor de la multa por concepto de estampilla Pro Electrificación rural equivalente a la suma de CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$117.900.00), de conformidad con la ordenanza 023 de 2006. Así mismo, el valor de dicha estampilla se incrementará en un 10% por concepto de sistematización de acuerdo a la ordenanza 001 de 2010 y al Decreto 006 de 2006. El gravamen ordenanzal debe cancelarse simultáneamente con el valor de la multa impuesta y allegar el recibo de pago correspondiente, esta se deberá hacer efectiva en la casa del libro total ubicada en la carrera 10 No 35-82 Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: REDUCCION DE SANCION Contra la multa a pagar procede la REDUCCION DE MULTAS. "El valor de las multas previstas en el presente estatuto tributario se podrá reducir a la mitad de su valor si el infractor acepta los hechos y cancela la totalidad de la misma al momento de interponer el recurso de reconsideración o reposición respectivo." (Art 680 ordenanza 001 de 2010).

1.8 NOV 2014



Cobernación de Santander

RESOLUCION Código: Gestión Jurídica Versión: 3 Pág. 4 de 4

RESOLUCION NÚMERO 20 8 U DE 2014

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la señora ZORAIDA SARMIENTO identificadA con cedula de ciudadanía No 1.096.197.791, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 3º de la ordenanza 001 de 2010, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de RECONSIDERACION dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el numeral 7º del artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

18 NOV 2014

REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE

Director de Ingresos

Proyectó: Martha Lucero Delgado P. Contratista